"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0318-2023-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 31 de octubre del 2023

VISTOS:

El Informe N° 529-2023-MDO-GGAS/HSL, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente, el Informe N° 009-2023-MDO/IO/RBA, emitido por el Inspector de obra, Informe N° 559-2023-EQH/OSLTP-MDO, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Informe N° 548-2023-MDO-GGAS/HSL, de la Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento, el Informe N° 175-OPP-MDO-2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 294-2023-OAJ/EVA-MDO emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 80 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

*Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: **"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"**;*

Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento, es un documento que contiene información técnica y financiera, para la ejecución de una determinada actividad de mantenimiento de infraestructura pública y otros existentes, elaborada por profesionales especialistas en la materia, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Mientras que la actividad de mantenimiento es una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, y que al finalizar el mantenimiento deben ser funcionables, brindar seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación, el mantenimiento puede ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo. En este sentido, toda actividad de mantenimiento antes de su ejecución deberá contar con la Ficha Técnica de

Mantenimiento, la que debe ser aprobada por el titular del pliego o en delegación de facultades por la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209 – Ley de Ejecución Presupuestaria, establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, y son:

*a) **Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando el pliego con su personal de infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes.*

*b) **Ejecución Presupuestaria Indirecta:** Cuando la ejecución es realizada por una entidad distinta al pliego; y que en el presente caso se trata de un tipo de ejecución directa.*

Que, la Ley N° 31638 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen la obligatoriedad de emitir actos administrativos con el respectivo crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad. En el presente caso se cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, lo que permite la continuación del trámite administrativo en sede municipal para la aprobación respectiva mediante acto resolutivo y la ejecución correspondiente;

Que, en caso de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, se cuenta con la Directiva N° 014-2022-MDO/GM, "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de Ficha Técnica para Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 747-2022-MDO/GM, norma interna que regula el procedimiento de aprobación de las fichas técnicas por lo que en el presente caso, se debe de adecuar la Ficha Técnica materia de análisis en la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 529-2023-MDO-GGAS/HSL, de fecha 19 de octubre del 2023, la Gerencia de Medio Ambiente, remite la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, en 75 fojas, para su respectiva revisión y evaluación;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-MDO/IO/RBA, de fecha 26 de octubre del 2023, el Inspector de obra Arq. Ronald Barriga Álvarez, luego de la evaluación realizada, OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", concluyendo que la misma cuenta con la información mínima necesaria para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 559-2023-EQH/OSLTP-MDO, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Arq. Edwin Quispe Hinojosa, remite el Informe N° 009-2023-MDO/IO/RBA del evaluador Arq. Ronald Barriga; del mismo modo realizada la evaluación correspondiente se procede a remitir la CONFORMIDAD Y VALIDACIÓN de la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de 63 días calendario, y un presupuesto total de S/ 79,895.35 (Setenta y nueve mil, ochocientos noventa y cinco con 35/100), bajo la modalidad de administración directa, y a su vez recomienda proseguir con los trámites correspondientes a su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 548-2023-MDO-GGAS/HSL, de la Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento de la entidad, se solicita opinión presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 175-OPP-MDO-2023, de la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Liz Mery Farfán Amesquita, se otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/. 79,89535 (Setenta y nueve mil, ochocientos noventa y cinco con 35/100), de la fuente de financiamiento: Recursos Determinados - 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación, para aprobación de la ficha técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0214-2023-A-MDO, que establece la delegación de facultades y atribuciones administrativas del Gerente Municipal, así como las que corresponden por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la **FICHA TÉCNICA** denominada: : "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con presupuesto total de S/ 79,895.35 (Setenta y nueve mil, ochocientos noventa y cinco con 35/100); con un plazo de ejecución de 63 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, y contando con las opiniones técnicas favorables de las áreas administrativas pertinentes de conformidad a los Informes Técnicos y Legales citados, y a los fundamentos expuestos precedentemente, con las siguientes precisiones:*

- ***Ubicación:***
  - *Departamento* : *Cusco.*
  - *Provincia* : *Urubamba.*
  - *Distrito* : *Ollantaytambo.*
- ***Modalidad de ejecución*** : *Recursos determinados.*
- ***Tiempo de Ejecución*** : *63 días calendario.*

Actividad	Fuente de Financiamiento	Monto
"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	Recursos Determinados	S/ 79,895.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Medio Ambiente, la ejecución de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL CENTRO

POBLADO DE CCOLCARACAY DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, *la presente Resolución a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.*

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR *a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
D.N.I. 40[illegible]4345
GERENTE MUNICIPAL